

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
DIVORCIO.**

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2020-00045-00
Fecha: 20 de abril de 2022
Hora de inicio: 10:46 A.M.
Hora de terminación: 11:37 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana (10:46 A.M.), del día veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de DIVORCIO establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de DIVORCIO promovido por FERNANDO MONTOYA MATEUS en contra de VERONIQUE CATHERINE GUEGEN, radicado bajo el número 2020-00045, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor FERNANDO MONTOYA MATEUS al correo electrónico montoya69@hotmail.com.

- La doctora MYRIAM INÉS LIZARAZU BITAR al correo electrónico lizaram26@gmail.com.
- La doctora MARINA CHAVARRO al correo electrónico marinachavarro@gmail.com.

A la audiencia comparecieron las siguientes personas:

Señor FERNANDO MONTOYA MATEUS, cedula de ciudadanía 79.148.535

La doctora MYRIAM INÉS LIZARAZU BITAR, cédula de ciudadanía 35.468.095

La doctora MARINA CHAVARRO, cédula de ciudadanía 41.515.050

La señora PATRICIA LOZANO TRIVIÑO, cedula de ciudadanía 51.615.266

El señor Santiago Montoya Mateus, cedula de ciudadanía 80.408.899

2. CONCILIACIÓN

Dado que la parte demandada se encuentra representada por Curador Ad-Litem, el Despacho declara fracasada la misma.

3. INTERROGATORIOS

Se escuchó en interrogatorio al señor JAIME FERNANDO MONTOYA MATEUS, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho; la señora Curadora de la demandada manifestó no tener preguntas qué formular.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

La señora apoderada de la parte demandante y la señora Curadora Ad-Litem manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad que ameriten imponer alguna medida de saneamiento; el Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna irregularidad procesal que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento, dado que la solicitud

de emplazamiento cumple con los formalismos establecidos en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se someterá al régimen probatorio todos los hechos que sustentan la causal invocada por la parte demandante.

6. APERTURA DE INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

De la parte demandante: se tiene como prueba los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

Practíquense los testimonios de las siguientes personas: Patricia Lozano Triviño y Santiago Montoya Mateus.

Se ordena librar exhorto comisorio al señor Cónsul de Francia en Colombia a fin de que proceda a remitir al Despacho la legislación civil con la que pueda determinarse si, con ocasión del matrimonio contraído por la pareja en Francia, surgió una comunidad de bienes o sociedad conyugal, exhorto comisorio que deberá ser tramitado por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Obtenida la prueba, la misma deberá allegarse a la parte actora para que remita la respectiva traducción oficial, tal como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Seguidamente se escuchó en testimonio a los señores Patricia Lozano y Santiago Montoya Mateus, conforme se evidencia en el registro audiovisual.

El Despacho determinó que debe allegarse la prueba oficiosa para poder continuar con el proceso, razón por la cual se aplaza la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día catorce (14) de septiembre de 2022 a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:37 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b98f266a-a44f-40be-a314-7d25d4431399?vcpubtoken=2ea33d88-c866-4748-91f1-ef8331a9945e>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS